

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

**Tensiones entre políticas indigenistas e indígenas en la Argentina**  
**Contemporánea (2015-2019)**

Manzanelli, Macarena Del Pilar (UNLaM/CONICET)

Mercado, Guadalupe (UNLaM)

## **1. Introducción**

La historia indígena en Argentina está atravesada por estos tres fenómenos que conforman un círculo vicioso que le da vida a la relación de los pueblos indígenas y el Estado: a) reemergencias de identidades y de movimientos políticos indígenas, donde los pueblos indígenas comenzaron a visibilizar en la arena público-estatal sus principales demandas en torno a identidad, autonomía y autodeterminación de sus territorios; b) un nuevo marco de leyes indigenistas desarrolladas que comenzó en un contexto de multiculturalismo neoliberal que ha generado distintos dispositivos estatales para dar cuenta del reconocimiento formal a la diversidad cultural y a la diferencia étnica; y c) persistencia de incumplimientos de los derechos y de conflictos territoriales que continuaron habilitando resistencias y respuestas por parte de los pueblos originarios para hacerles frente (Gordillo y Hirsch, 2010).

Los ejemplos más cercanos a este ciclo se reflejan en los casos que trabajaremos en esta ponencia: la sanción, prórroga y ejecución de la Ley 26.160 sobre relevamiento territorial, anteproyecto de ley de Propiedad Comunitaria Indígena (en adelante PCI) y conflictos territoriales. A pesar de la normativa que ampara a los pueblos indígenas para frenar los intentos de desalojos y establecer la realización de un relevamiento territorial con el otorgamiento de una carpeta técnica, jurídica y catastral, los pueblos indígenas, siguen sufriendo atropellos contra su territorio, siendo expuestos a continuas situaciones de inseguridad jurídica, tanto en los casos donde pueblos, sus comunidades y organizaciones han sido relevadas como en los que no. En adición, como consecuencia de la aparición del virus COVID-19, se han agravado las irregularidades de la posesión de la tierra y territorios que los pueblos originarios habitan históricamente (Abeledo et. al, 2020).

En este sentido, nos interesa ahondar, por un lado, en las características que han asumido las políticas indigenistas en los últimos quince años (2006-2019) y, por otro, en las agencias, respuestas y cuestionamientos de pueblos originarios organizados. Específicamente, analizaremos, en primer lugar, sobre los tipos de clasificaciones y prácticas racializadas y

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

etnizadas hacia los pueblos originarios, sus accesos y usos legitimados a tierras y territorios subyacentes en las políticas públicas. En segundo lugar, en las agencias de los pueblos indígenas, sus intervenciones y posicionamientos ante éstas.

La organización de este trabajo consiste en un primer apartado donde especificamos sobre nuestras investigaciones, sobre cuyos resultados reflexionamos aquí. Posteriormente, desarrollamos el marco de derecho en un contexto de multiculturalismo neoliberal y luego, lo que consideramos un escenario de postneoliberalismo. En tercer orden, presentamos un breve apartado sobre colonialidad, dispositivos etnogubernamentales, racialidad, etnización y decolonialidad. Continuamos con la presentación de resultados, organizados en, por un lado, un recorrido que comienza con la sanción de la Ley 26.160 (año 2006) hasta el año 2019 sobre las representaciones e imaginarios que subyacen a estas herramientas institucionales-jurídicas y, por otro, su impacto en la vida diaria de los pueblos originarios. Finalmente, exponemos las reflexiones a partir de lo trabajado.

### **1. 1 Metodología**

En el presente trabajo reflexionamos en torno a los resultados de dos investigaciones realizadas en el marco de nuestra participación en los proyectos de investigación radicados en el Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de La Matanza: CyTMA2 DER-044 y PROINCE D044<sup>1</sup>. En ambas se ha analizado la problematización social del territorio, derechos como la posesión, propiedad y uso autodeterminado de sus territorios, recursos y bienes culturales.

Una de ellas se remonta hacia el año 2014 y ha tratado sobre propuestas políticas impulsadas por pueblos originarios organizados en Argentina, en torno a la presentación de anteproyecto de ley a nivel nacional de Propiedad Comunitaria Indígena (en adelante PCI). Luego, se analizaron conflictos territoriales y políticas de identidad, territorialización y comunalización de dos Pueblos Diaguitas, Los Chuschagasta y Tolombón (valle de Choromoro, provincia de Tucumán, noroeste argentino). La segunda, se realizó en el marco de la Beca EVC-CIN (2021). En el trabajo se indagó sobre la relación del gobierno nacional entre los 2015-2019, encabezado por Mauricio Macri, con los pueblos indígenas. El interrogante principal fue analizar

---

<sup>1</sup> Programa de la Investigación Científica, Transferencia de Tecnología e Innovaciones de la Universidad Nacional de la Matanza y del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias, respectivamente.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

cómo el proyecto estatal en materia indigenista (2015-2019) respondía a las demandas indígenas, a partir del caso de la última prórroga de la Ley 26.160.

Las investigaciones se basaron en un modo de investigación etnográfico y cualitativo a través de entrevistas abiertas, análisis cualitativo y descripción narrativa. Empleamos el análisis de diversas propuestas y declaraciones emitidas públicamente por actores estatales y pueblos originarios organizados. Entre éstas, en portales Webs como el caso del Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO<sup>2</sup>), páginas Facebook de tres pueblos diaguitas, Pueblo Tolombón, Los Chuschagasta e Indio Colalao. Se recurrió a la exploración de versiones taquigráficas de los debates en el Senado de la Nación<sup>3</sup> y entrevistas a distintos/as referentes de pueblos indígenas organizados, entre ellos los mencionados y del pueblo Günün a Küna (actual provincia de Chubut), quien también es integrante de la Mesa de Articulación Territorial Indígena de Argentina (MATRIA) y fue parte del Consejo de Participación Indígena en el Instituto Nacional Indígena (INAI), durante los años 2012 a 2015. También nos basamos en artículos periodísticos de diversos medios de comunicación argentinos audiovisuales y escritos.

## **2. Políticas indigenistas (2006-2019)**

En Argentina la historia puede dividirse en dos etapas. Brevemente, la primera (1861-1980) se caracteriza por un proyecto de nación monocultural que buscó silenciar y negar internamente la existencia de alteridades en nombre de la configuración de un ideario de nación homogéneamente blanca y europea (Briones, 2005; Gordillo y Hirsch, 2010). En esta etapa, los pueblos eran representados como sujetos con conductas impredecibles, bárbaras y salvajes que debían ser exterminados o asimilados (Carrasco, 2000). Fundamentalmente, lo que predominó en esta primera etapa fue la consideración del indígena como objeto. La “nación” se basaba en la expulsión de alteridades diferentes, en la extranjerización selectiva y/o en la interiorización de las líneas de color (Briones, 2005).

---

<sup>2</sup> El Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO), es un espacio conformado en la actualidad por 45 organizaciones que nuclean a 27 pueblos preexistentes y más de 1500 comunidades, con representatividad en 20 provincias.

<sup>3</sup> Links: Versión taquigráfica de la sesión en senadores del día 27/09/17 cuando se trata la prórroga de la Ley 26.160: [file:///C:/Users/blan/Downloads/VT-27-09-2017-ES-08%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/blan/Downloads/VT-27-09-2017-ES-08%20(1).pdf) (pdf), <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/busquedaTac> (link oficial).

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

A partir de la vuelta de la democracia en 1983, en un contexto de multiculturalismo neoliberal y ante la proliferación de movimientos indígenas organizados para hacer pública su existencia y preexistencia, se comenzaron a presentar cambios en la cuestión indígena: antes que tener como lógica subyacente la desaparición de las denominadas minorías, resultó más rentable trabajar en su integración y administración. Por lo tanto, esta segunda etapa mencionada (1980-2020), se caracterizó por el reconocimiento estatal hacia los pueblos originarios: el indígena ya no es concebido como objeto, sino como sujeto de derechos. En este sentido, vislumbramos un claro pasaje de un Estado monocultural a otro denominado multicultural (Carrasco, 2000; Bengoa, 2007; Gordillo y Hirsch, 2010). En otros términos, el multiculturalismo neoliberal impulsa políticas y espacios de reconocimiento de derechos en diferentes campos como lo son la educación, la salud o el idioma; pero, a su vez, genera concesiones y prohibiciones que estructuran los espacios que los pueblos indígenas ocupan al definir cuáles derechos son legítimos y qué formas de acción política son apropiadas para alcanzarlos (Hale, 2004; Briones 2005; Bengoa, 2009).

En este escenario de multiculturalismo neoliberal, en 1985 se sancionó la Ley Nacional 23.302. Esta Ley reglamenta que las comunidades indígenas deben ser administrativamente acreditadas mediante personerías jurídicas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (en adelante ReNaCI). De acuerdo con el artículo 2 de esta Ley, las comunidades indígenas son definidas de la siguiente manera: "Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por descender de poblaciones en la época de la conquista o colonización e indígenas a los miembros de dicha comunidad que habitaban territorio nacional él".

En 1992, el Estado argentino adhirió al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante Ley 24.071 (ratificado en el año 2000), el cual en su artículo 1 define a la categoría Pueblo Indígena, que deberá gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales. Posteriormente, en 1994 se reformó la Constitución Nacional de Argentina. La misma incluye, como hito, el Artículo 75, inciso 17 que incluyó el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, a su identidad y a la posesión y propiedad de las tierras y territorios. Previamente a la integración de este artículo, se encontraba el artículo 67, inciso 15 de la Constitución Nacional de 1853.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

Hacia comienzos del siglo XXI, tras estos antecedentes, con la llegada al poder del Dr. Néstor Kirchner y, posteriormente de la Dra. Cristina Fernández, se pudo apreciar un cambio en lo que concierne a la relación existente entre el Estado nación y los pueblos indígenas. A partir de este arribo, se fueron materializando leyes, normativas y participación política de los pueblos indígenas organizados en pos de reivindicar sus prácticas identitarias, pautas culturales e intervenir de forma intercultural en las agendas públicas dando cuenta de otras formas de desarrollo posible con bases en la sustentabilidad e integralidad. Este proceso de nueva legislación dio lugar a un cambio en la interacción entre Estado y los pueblos indígenas, como así también, la oportunidad de un reconocimiento de derechos y de participación en las políticas indigenistas a los actores interpelados por la situación (Briones, 2015). Durante la gestión del kirchnerismo los pueblos indígenas fueron interpelados como “titulares” de los derechos y “protagonistas” del cambio social” (Soria, 2019a, p. 215). En este escenario se presentó la oportunidad de una participación más activa respecto a sus problemáticas y derechos. Una de las primeras acciones durante la gestión kirchnerista fue en 2004, cuando se crea el Consejo de Participación Indígena<sup>4</sup> (en adelante CPI); hecho relevante, debido a que fue el puntapié para la consulta y participación entre el Estado Nacional y los pueblos indígenas (aunque no se encuentra exento de críticas).

A lo largo del este periodo también se sancionaron varias leyes en torno a la educación<sup>5</sup>, los medios de comunicación<sup>6</sup>, entre otras. En cuanto a la problematización de la posesión y propiedad del territorio el hecho más significativo fue la sanción de la Ley 26.160 de Emergencia de la Posesión y Propiedad Comunitaria Indígena en el año 2006. Ésta declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas originarias de Argentina, evita que las comunidades indígenas fuesen desalojadas y demanda un relevamiento técnico jurídico y catastral de todos los territorios indígenas, a través del Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Programa ReTeCI). El ReTeCI posee como objetivos crear las condiciones para que los derechos estipulados en la

---

<sup>4</sup> Este Consejo se conforma por referentes indígenas, elegidos por cada comunidad. Tiene por objetivo promover la Participación de las Comunidades Indígenas en el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas” y formular propuestas de Política Indígena ante los Delegados Indígenas del Consejo de Coordinación para su evaluación e impulso en dicho consejo.

<sup>5</sup> En 2006, se sanciona la Ley 26.206 de Educación Nacional que establece la Modalidad Intercultural Bilingüe dentro del sistema educativo.

<sup>6</sup> En 2009, se sanciona la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisuales que incluye el derecho a la comunicación con identidad.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

Constitución sean implementados; asegurar que los pueblos indígenas participen en el proceso; y realizar en algunos casos el relevamiento técnico jurídico y catastral centralizado –vía ejecución del INAI en forma directa-, y en otros, descentralizado -a través de una Unidad Ejecutora Provincial (UEP)-. En el proceso de relevamiento territorial participan el CPI y el INAI<sup>7</sup>. La ley debió ser prorrogada en tres oportunidades (2009, 2013, 2017 y actualmente se encuentra próxima a vencerse).

En el 2010 se creó la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas (DADI). Luego, se encuentra el Decreto 700/2010, que creó la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena con el objetivo de proveer un instrumento que permita titular las tierras comunitarias de todos los pueblos indígenas del país. En la misma línea, se dio origen al Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI). Durante el año 2015, se llevaron a cabo diversas presentaciones de anteproyectos de ley de PCI, con distintas versiones y distintas articulaciones entre el INAI, el CPI y organizaciones políticas territoriales originarias, como el ENOTPO (Manzanelli, 2021a).

A pesar de estos avances institucionales, político-participativos, se mantienen dos contradicciones que derivan en la continuidad de un patrón de modelo de desarrollo insustentable impulsado por agendas gubernamentales nacionales y con apoyo internacional. Entre las falencias destacadas se encuentran, en primer lugar, que en estas políticas subyace una visión del desarrollo territorial dominante e “instrumentalista” (Manzanelli 2021b). Durante la gestión de la Dra. Cristina Fernández se impulsaron políticas neodesarrollistas, bajo una lógica “nacional y popular” e inclusiva; no obstante, se suscitaban conflictos con una demanda histórica de los pueblos indígenas: el territorio. A la entonces presidenta se le entregó un petitorio con demandas asociadas a la reparación territorial. En el mismo se proponía, un eficaz cumplimiento de sus derechos a hacer uso del territorio y de los bienes naturales y culturales de forma autodeterminada respetando las cosmovisiones de cada pueblo sin limitaciones exógenas y la construcción de un Estado con base plurinacional (Carrasco et. al, 2012; Briones, 2015; Guiñazú, 2016; Svampa, 2019).

Estas incompatibilidades se incrementaron durante el cambio de gestión en diciembre del año 2015 caracterizada por un nuevo modo de interpelación a la sociedad civil bajo un tipo de

---

<sup>7</sup> El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) se creó a través de la Ley 23.302. El mismo se encarga del desarrollo de políticas públicas orientadas a la promoción de las comunidades indígenas en Argentina; además de asegurar su defensa y desarrollo, su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

subjetividad empresarial, en un contexto de neoliberalismo tardío. Durante el periodo se vislumbraron modificaciones en el modelo de acumulación de capital, la forma en la que se distribuía tanto la riqueza como el poder, el rol de los medios de comunicación masivos y las redes sociales en torno a representaciones de colectivos subalternizados (García Delgado y Gradin, 2017). Al mismo tiempo, la fragmentación de los colectivos sociales fue una de las estrategias principales del gobierno macrista, de forma tal que la individualización de los actores se convirtió en la forma de evitar la articulación política de sus demandas. En este sentido, y repensando a Claudia Briones (2005), la gubernamentalidad del partido Cambiemos tuvo la tendencia de auto-responsabilizar a los/as ciudadanos/as de sus acciones, al enfatizar en la importancia en la libertad individualidad y evitar que se capitalicen las resistencias a diversas medidas aplicadas.

### **3. Políticas y discursos colonialistas, racializados y etnizados**

Para comprender la relación entre las políticas indigenistas anteriormente descritas y la agencia de los pueblos originarios organizados es necesario considerar tres cuestiones. En primer lugar, no se puede soslayar un análisis de larga duración donde los pueblos originarios han sido históricamente subalternizados, es decir, enmarcados en relaciones asimétricas de poder de colonialidad mediante la instauración del colonialismo<sup>8</sup>. En dicha relación los pueblos originarios han sido considerados un problema y se recrearon diversos discursos y diagnósticos homogeneizadores (Rodríguez, 2015), que tanto objetivan al colonizado como deshumaniza al colonizador (Bidaseca, 2019). Se trata de, en términos de Carina Jofré: una doble violencia racializada, que se actualiza, refuerza y que expone la visión racializada, culturalista y neocolonial de los administradores del Estado y sus informantes académico-científicos, y también de buena parte de la opinión pública (Jofré, 2020).

En segundo lugar, dentro de estos entramados de poder, se resalta el rol hegemónico del Estado quien históricamente ha gestado simbólica y materialmente a la diversidad cultural al interpelar a los otros. En otros términos, se han establecido formaciones de alteridad sustentados

---

<sup>8</sup> Nos resulta importante aclarar la distinción entre colonialismo y colonialidad. El colonialismo refiere al proceso y los aparatos de dominio político y militar que se despliegan para garantizar la explotación del trabajo y las riquezas de las colonias en beneficio del colonizador. Por su parte, colonialidad refiere al patrón de poder que perdura hasta el día de hoy, y que opera a través de la naturalización de jerarquías territoriales, raciales, culturales y epistémicas, posibilitando la reproducción de relaciones de dominación. Este patrón de poder no sólo garantiza la explotación por el capital de unos seres humanos por otros a escala mundial, sino también la subalternización y obliteración de los conocimientos, experiencias y formas de vida de quienes son así dominados y explotados (Restrepo y Rojas, 2010).

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

en lógicas y estructuras políticas, económicas, culturales y sociales que establecen criterios racializados y etnizados para clasificar a la población mediante “categorías sociales” (Briones, 2005; Segato, 2007). En este sentido, se construyeron “naciones como estado” en base a una pretendida homogeneidad racial y étnica manifestada en la segregación y blanqueamiento de los pueblos indígenas (Briones, 2005; Lazzari, 2018).

Como se puede identificar subyacen criterios de identificación: la racialización y la etnización. El primero implica que ciertos rasgos fenotípicos -el color de la piel, la textura del pelo, los rasgos físicos y corporales, etc.- han sido valorados, diferenciados y legitimados para marcar y desmarcar a la población. La noción de raza es definida como una categoría -consolidada y naturalizada- organizadora de los sistemas de representación y de las prácticas, que ha adquirido un lugar decisivo en el establecimiento de relaciones intersubjetivas de dominación eurocentrada capitalista (Hall, 2010). En términos de Rita Segato (2007), se trata de un signo, por ejemplo, el color, que depende de los contextos definidos y situados para significar quién y de qué forma puede ser marcado. El segundo criterio, refiere a la valorización y jerarquización de rasgos culturales e identitarios -prácticas tradicionales de producción, tejidos, música, comidas, entre otros-. La etnicidad adquiere predominancia como principio y categoría fundacional de la clasificación de grupos étnicos y motor de los activismos indígenas ante los conflictos históricos territoriales vividos que se encuentran atravesados por la forma etnizada en que han sido interpelados por el estado-nación mediante leyes y políticas indigenistas (Restrepo, 2013).

Entre los dispositivos de control biopolítico estatal y de accesos y distribución de las tierras y territorios dentro de la estructura agraria y económica se encuentra las políticas indigenistas, es decir, praxis o dispositivos de control de organización espacial impulsadas desde la esfera estatal (ya sea nacional, provincial y/o local) para regular la cuestión indígena (Katzner, 2009). Para dar cuenta de este tratamiento diferencial, el gobierno nacional y provincial ha creado nuevos dispositivos etnogubernamentales institucionales con el fin de reconocer y gestionar la proclamada diversidad cultural y la diferencia étnica. Entre éstos, se encuentran las mencionadas reformas del marco jurídico nacional y la creación de unidades étnicoadministrativas, como las comunidades indígenas<sup>9</sup>, donde el Estado nacional y provincial les han instado a los pueblos

---

<sup>9</sup> En este sentido, el término “comunidad” descansa en un sentido “fuerte”-esencialista de la identidad al presentar correspondencias necesarias entre las personas -pueblos indígenas-, sus atributos étnicos-culturales y fenotípicos – costumbres, tradiciones y aspectos físicos–, vínculos primordiales, la continuidad temporal y los lugares que habitan – áreas rurales– (Espósito 2017).



**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

indígenas a organizarse de acuerdo con los diacríticos étnicos que comparten (idioma, tradiciones, costumbres, árbol genealógico, entre otros) (Katzner, 2009).

En tercer lugar, estas interpelaciones simbólicas-clasificadoras han estado acompañadas de pujas por la producción de lugares, es decir, por procesos materiales de producción y marcación del territorio (Vivaldi, 2010). Tal como lo conocemos históricamente, el poder es un espacio y una malla de relaciones sociales de explotación /dominación/conflicto articuladas, básicamente, en función y en torno de la disputa por el control de los distintos ámbitos de existencia social. Uno de ellos es el territorio, la “naturaleza” y sus recursos de producción. Desde la conformación del Estado se han impulsado las llamadas maquinarias de territorialización (Grossberg, 1996) que, a través de rutinas y prácticas diarias, han construido simbólicamente y materialmente a los territorios a regular, aunque no sin ser cuestionados por los colectivos subalternizados.

Para (re) pensar estas cuestiones, emerge la inflexión decolonial, entendida como un paradigma-otro para cuestionar los criterios epistémicos de producción del conocimiento académico articulados al eurocentrismo y a la modernidad. De ahí que pretenda consolidar un conocimiento no eurocéntrico y desde la herida colonial, es decir, un paradigma otro emergente desde la diferencia colonial (Quijano, 2000; Bidaseca et al., 2016). En términos de Walter Dignolo (2007) lo que se busca no es sólo cambiar los contenidos, sino también los términos y las condiciones de conversación. La crítica al eurocentrismo desde la inflexión decolonial consiste en reconocer que todo conocimiento se encuentra situado históricamente, corporal y geopolíticamente, no como sostiene la pretensión eurocéntrica de un conocimiento sin sujeto, sin historia, sin relaciones de poder, descorporalizado y deslocalizado.

Estos abordajes también permiten contemplar el agenciamiento, influencia y voces de colectivos que históricamente han sido subalternizados, como es el caso de los pueblos indígenas. De este modo, permiten entrever, por un lado, que detrás de estos procesos de luchas se articulan cosmopolíticas, es decir, espacios que disputan al Estado el poder de representar a los “otros”, que incluyen una revisión y replanteamientos tanto de su historia y política al interior de la nación moderna, y en fuerte tensión también con las políticas de la gobernanza global. En este sentido,

---

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

junto a la interpelación de clasificaciones dominantes, también se disputa la posibilidad de (re)existir de otro modo, de vislumbrar otros sentidos sobre la forma de relacionarse (Jofré, 2020).

#### **4. Entre imaginarios y prácticas territoriales colonialistas**

Comenzaremos el recorrido con los avances y limitaciones que presenta la Ley 26.160. La misma ha sido categorizada como una ley de emergencia cuyo rasgo positivo ha sido “*frenar los desalojos*”. En palabras de la referente del Pueblo Tolombón: “(la 26.160) es una herramienta que brinda [a los pueblos indígenas] la posibilidad de resguardar el territorio”; especialmente hacia el momento en que es sancionada (año 2006) donde referentes de pueblos originarios indicaron que “todo el país, estaban atravesando las comunidades indígenas un grave proceso de enjuiciamiento y desalojo de comunidades, a mansalva”.

No obstante, presenta varias falencias, en primer lugar, en relación al presupuesto, tal como lo afirman los referentes del pueblo diaguita Indio Colalao, Tolombón y Günün a Küna y Günün a Küna entrevistados/as: “el INAI no cuenta con presupuesto más que para algún servicio jurídico”. Esta falta de presupuesto ha afectado directamente la implementación de la Ley 26.160 hasta la actualidad cuya consecuencia han sido los continuos avasallamientos sobre sus territorios.

En segundo lugar, la ley presenta limitaciones. Un referente del pueblo Günün a Küna señaló que “hubo que matar muchos imaginarios que había, no se sabía bien el alcance, qué cubría y que no”. Por ejemplo, al momento de distinguir entre tierras ancestrales y “tradicionales”. En términos de él: “esta ley tampoco (...) trata sobre las tierras ancestrales. Solamente trata con el territorio con las tres premisas: actual, tradicional y pública de las tierras que están ocupando”. En adición, señaló que los términos tradicional y ancestral no son sinónimos. Es decir, “en el caso de la ancestralidad, si tomamos el territorio ancestral estaríamos reclamando automáticamente el 100% del territorio argentino (...). En el caso de la ley, se toma lo tradicional para lo que es la tierra, el territorio que está en uso de la comunidad (...), hay todo un uso tradicional de ese territorio que viene haciendo la comunidad desde hace muchos años (...) depende la situación de cada comunidad (...). Ese espacio lo tiene para hacer casa, para la huerta, para la cría de animales (..) sea su cultura (...)”. En consonancia se puso en juego, la distinción entre los términos tierra-territorio:

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

“nosotros tenemos el territorio, pero no tenemos la tierra, que es el aspecto físico. Inclusive dentro de nuestra lengua se diferencia la cuestión de tierras, territorio. La noción de territorio es el espacio que pisamos, más la noción de arriba y el subsuelo, [...] el territorio es todo el espacio geográfico, con todos los componentes [...] Cuando uno ve la Ley está más pensado como una cuestión más que todo física, esta es la tierra, lo que hay adentro, sobre el espacio superficie, no sobre el subsuelo [...]. En realidad, cuesta mucho porque el Estado Nacional tiene otro concepto sobre tierra y territorios. A veces los confunde, a veces los divide. No es el mismo sentido que tiene el mundo indígena respecto a territorio [...] (Fragmento de entrevista realizada a referente del Pueblo Günün a Kūna)<sup>10</sup>

En este mismo sentido, el referente del Pueblo Indio Colalao añadió sobre la diferencia entre territorio-tierra, entre su visión originaria y la de otros actores estatales y privados:

“nuestros antepasados hablaban mucho del buen vivir y en eso había un proyecto de vida que tenían ellos a largo plazo. Ellos consideraban nuestra tierra como nuestra madre, tiene un valor. En cambio, digamos, esta gente (terratenientes/ empresarios) que buscan comprarla no la ven así. Ellos le cambian totalmente, para ellos es un precio, es plata y nada más” (Fragmento de entrevista referente del Pueblo Indio Colalao).

Esta diferencia se replica en publicaciones del ENOTPO: donde ellos ven “vida”, “los empresarios, las multinacionales y los políticos que las representan ven recursos” (ENOTPO, 2017):

“Hoy en Argentina, millones de hectáreas de tierra están en manos de extranjeros y multinacionales que saquean nuestros bienes naturales; devastan territorios ricos con sus ovejas importadas, con monocultivos como la soja y la vid, el extractivismo y saqueo de nuestros recursos naturales [...] pero igual, los usurpadores, los peligrosos, los violentos e incivilizados somos los Pueblos Originarios” (ENOTPO, 2017)<sup>11</sup>.

En cuarto lugar, tras la Ley 26.160, como ocurre con otros dispositivos etnogubernamentales, subyacen clasificaciones, formas de inteligibilidad y de tratamiento estatal hacia los pueblos originarios que no condicen con su historia y modos de vida. El referente del Pueblo Günün a Kūna indicó: “Tenemos una ancestralidad certificada de 25.000 años dentro del norte patagónico, hacia lo que el reconocimiento para el INAI, somos un pueblo nuevo (...)”. Asimismo, señaló que “si no estás reconocido, no existís y no si no existís, no tenés derecho”.

---

<sup>10</sup> También se pueden ver: Huircapán, D., Jaramillo, A. y Acuto, F. A. (2017). Reflexiones interculturales sobre la restitución de restos humanos indígenas. Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano 26 (1), 57-75; Huircapán, D. (2018). Üyü a jüchü, La voz del viento. Buenos Aires: Organización del Pueblo Günün a kūna y PEN Argentina; Huircapán, D. (2019). El resurgir del pueblo Günün a Kūnā: los que somos iguales. En Acuto, F. y Flores, C. (comp.) (2019). Patrimonio y pueblos originarios. Patrimonio de los pueblos originarios (pp. 65-78). Buenos Aires: UNLaM, ENOTPO, IMAGO MUNDI.

<sup>11</sup> Link: <http://enotpo.blogspot.com/2017/09/resistencia-no-es-terrorismo.html>

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

En quinto lugar, en torno a la Ley 26.160 y el Programa de Relevamiento Territorial se manifiesta la tensión con las provincias y la posesión de los recursos naturales al momento de ejecutarse el relevamiento territorial. Además, el trabajo de relevamiento se complejiza porque no siempre las provincias tienen la voluntad política de realizarlo. Lo dicho remonta nuevamente a la distinción entre tierras, recursos y territorios. En palabras del referente del Pueblo Günün a Küna:

“Esa fue una discusión con las provincias, porque las comunidades estaban asentadas sobre esos recursos (...) Si bien la Ley 26.160 es de orden público [...], una ley marco [...], y rige a nivel nacional necesita el acuerdo con las partes, las provincias, porque el recurso natural de la tierra está a cargo de las provincias, no es potestad del estado nacional. Entonces sí o sí hay que bajar con el estado provincial y acordar para poder hacer esta entrega (...)” (Fragmento de entrevista realizado a referente del Pueblo Günün a Küna).

Las enumeradas limitaciones presentes en la Ley 26.160 en función de conceptos utilizados como son ancestralidad, territorios, tierras “tradicionales”; la forma en el que el Estado clasifica y registra; y la tensión con las provincias buscaron ser saldadas en uno de los tantos anteproyectos de ley de PCI, como fue el presentado en el año 2015. El recorrido de este anteproyecto (ingresado en la Cámara de Diputados como expediente 5985-D-2015) comenzó para cumplir con el Decreto 700/2010 con el fin de efectivizar la garantía constitucional del reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria indígena y precisara su naturaleza jurídica y características. Entre las instituciones que participaron de estos debates se encontraban el INAI y el ENOTPO, sucediéndose distintas versiones.

Uno de los debates giró en torno a los términos “territorios-tierras, posesión-PCI” incluidos en los artículos que definirían la definición de la PCI y su ejercicio, es decir, sus usos y sobre qué tipo de espacios recaería. Integrantes de la Comisión Política del ENOTPO enfatizaron que, aunque muchas veces se utilizaran como términos intercambiables (inclusive en las mismas leyes, tal como ocurre con la N° 23.302), no lo eran ya que denotan cosmovisiones y sentidos muy diferentes. Para el ENOTPO era imperioso reemplazar el término “tierras” por el de “territorio comunitario originario”, entendiéndolo como posesión que garantiza el desarrollo cultural, su identidad y el Buen Vivir, de acuerdo con la cosmovisión, cultura y conocimientos de cada pueblo originario y sus comunidades.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

En la misma línea, un segundo aspecto importante fue cuando los/as delegados territoriales diferenciaron la idea de “posesión” de “propiedad”. La primera refiere a su ocupación territorial ancestral; mientras que la PCI fue definida como un derecho real autónomo. El fuerte hincapié del ENOTPO en la distinción entre los conceptos “territorios-tierras” y “posesión-propiedad” responde a históricas demandas por parte de los pueblos originarios. Autoridades y referentes indicaron que la inclusión de la noción de “territorio” durante los debates de los borradores del anteproyecto apuntaba a que como pueblos originarios proponen “otra forma de administrar y reglamentar el territorio, que es colectiva y no individual” y buscaban que “el Estado cambie su estructura también en sus catastros, en sus formas de tener el registro de la propiedad, la individual y la colectiva”. En definitiva, se trató de que “el Estado reconozca otra forma de vivir”, como ya lo habían demandado en las audiencias públicas por la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación ante el pedido de inclusión de la PCI como parte del Derecho Indígena. El referente del pueblo Günün a Küna, también aludió a esta diferencia entre lo que se norma y las vivencias al momento de realizar el relevamiento:

“El relevamiento es un trabajo arduo [...], hay que respetar sus tiempos, sus formas de hablar [de los pueblos)]. [...] Hay que llegar, respetar las cuestiones tradicionales de cada pueblo [...], escuchar a los abuelos, que se expresen las autoridades originarias, hacer todo el proceso propio de consulta” (Fragmento de entrevista realizado a referente del Pueblo Günün a Küna).

Para comprender la importancia de avanzar en el reconocimiento oficial de un estilo de vida comunitario y alternativo al hegemónico de la propiedad privada resulta importante conocer que evoca a pautas culturales e identitarias, a la relación cultural y espiritual que los pueblos indígenas han aprendido y transmitido de generación en generación. Al considerar el predominio de esta visión liberal, individualista, occidentalizada y europeizada, diversos espacios y organizaciones de pueblos indígenas e investigadores/as han señalado que el abordaje de la PCI requiere de especial atención. Tanto el término “propiedad” como “posesión” han sido comprendidos desde lógicas privadas provenientes del derecho civil (Manzanelli, 2021a). Desde esta mirada, la posesión remite a una relación de hecho entre una persona y una cosa; mientras que la propiedad refiere a una de derecho que implica que aquella posesión es legítima, reconocida y protegida por el Estado como tal. En este sentido, un referente de Indio Colalao señaló:

“porque por ahí a nivel nacional se siente Ley de Propiedad Comunitaria y yo creo que cuando hablamos de Propiedad va en contra

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

nuestro, porque eso es más por lo civil y nosotros acá en Tucumán hablamos más de protección de nuestro territorio indígena” (Fragmento de entrevista a referente del Pueblo Indio Colalao).

Por ello, presentaron en la provincia de Tucumán, junto a otros pueblos diaguitas, un proyecto de ley de “Resguardo territorial” donde en su articulado se refieren a la Pachamama y a la relación espiritual con el territorio, a la posesión ancestral y al territorio comunitario.

Otro eje de trabajo refirió a la tensión con las provincias, el artículo 124° apunta a que las “provincias poseen el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. El debate se generó a partir del énfasis de los/as referentes de la Comisión Política del ENOTPO acerca del derecho que les corresponde en tanto pueblos originarios al acceso y administración de los recursos y bienes naturales en sus territorios, considerando su preexistencia a la conformación de los Estados provinciales y del Estado-Nación. En otros términos, al momento de establecer la titularidad de las tierras y territorios: ¿quiénes tienen derecho a explotar los recursos naturales que yacen tanto en la superficie como en el subsuelo y el aire? y ¿en qué medida? En este sentido, el ENOTPO sostuvo que: “dentro del marco territorial los pueblos originarios tienen derecho a ejercer autónomamente el uso, la posesión y la administración de su territorio y sus bienes naturales para el desarrollo del Buen Vivir”. La alusión a la tensión por los intereses de las provincias y sus posibles avances sobre el territorio originarios será retomada más adelante.

El tratamiento legislativo del anteproyecto de ley de PCI no prosperó y al año siguiente, 2016, con el cambio de gestión, la situación hacia los pueblos indígenas no mejoró, sino que “reaparecieron nuevos imaginarios [...] la del indio pobrecito, pasado de hambre, golpeado, que es medio que no sabe hablar el español (...) Volver a alimentar la idea del enemigo interno dentro del estado”, por lo tanto, “se ha retrocedido mucho en estos años [2016 en adelante]”. Asimismo, distintos/as referentes compartieron:

"La idea era no atender la temática indígena. El imaginario social que tenía, inclusive desde la organización del Consejo Consultivo era que los indígenas iban a repartir bolsones de comida nada más. En ningún momento se planteó el tema jurídico. No había un interés de trabajar con los pueblos indígenas [...] Fue un período donde casi no se hicieron elecciones del CPI, la gran mayoría de los CPIs están con mandato vencido, redujeron el presupuesto, redujeron el personal, eh, no se hizo el relevamiento territorial. Tampoco se entregaron las carpetas que estaban para ser firmadas. [...] Así que, si bien se aprobó, no se hizo más nada (Fragmento de entrevista realizado a referente del Pueblo Günün a Küna).

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

Estas imágenes recreadas sobre los pueblos originarios también tuvieron repercusiones en pronunciamientos del ENOTPO:

“Se han proliferado en los medios corporativos de comunicación peligrosos discursos estigmatizantes contra los Pueblos Originarios que manifiestan la ideología racista, xenófoba y discriminatoria de los sectores oligárquicos de nuestra sociedad y buscan reciclar el discurso evolucionista pseudocientífico para criminalizar a nuestros Pueblos y, de este modo, deslegitimar las demandas y reclamos por nuestros derechos” (ENOTPO, 2016)<sup>12</sup>.

Por ejemplo, durante los festejos por el Bicentenario de la Independencia (2016), el entonces presidente Mauricio Macri declaró que “somos todos hijos de europeos”, tanto en Argentina como en América Latina. Un año más tarde (2017), ante los reclamos del Pueblo Mapuche por la desaparición de Santiago Maldonado, la atención estatal hacia los Pueblos Indígenas se acrecentó. Para el gobierno (2015-2019), los Pueblos se convirtieron en lo que la ex ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, catalogó como el “enemigo interno terrorista”. En el mismo año, el diario argentino Clarín publicó una nota donde asociaba la palabra terrorismo con los pueblos indígenas:

“El pueblo mapuche justifica sus designios y sus atentados criminales con una frase que parece resumirlo todo: “Somos anteriores al Estado” [...], se asemejan a ISIS que ataca en Europa en nombre de los disparates que hace mil años desató Occidente en el mundo árabe”<sup>13</sup>.

Al indagar sobre esta situación, en una entrevista a referente del Pueblo Tolombón, comentó que “se ha visto que al Pueblo Mapuche lo pusieron como terroristas, como que en están contra del Estado, son los usurpadores y eso la gente asocia el Pueblo Mapuche cuando vos decís “Pueblo Originario”, piensan que todos somos iguales”. Sin embargo, dice la referente, “el Pueblo Mapuche ha hecho una recuperación de lo que le han quitado, pero los discursos... Mucha gente ha escuchado a los medios y lo que se habla, pero no hay otra voz que dé lugar a desmentir o aclarar”.

En similitud con el diario Clarín, en el mismo año, su par La Nación emitió una editorial denominada “La utilización populista de los Pueblos originarios”, en la cual se encuentra implícita la negación hacia la preexistencia de los pueblos indígenas. A lo largo del texto se vislumbra la relativización de décadas de luchas con el argumento de una posible relación de los Pueblos con

---

<sup>12</sup> Link: <http://enotpo.blogspot.com/2016/09/que-hay-detras-del-discurso.html>

<sup>13</sup> “Extremistas del modelo ISIS o estilo mapuche”, en Clarín, 30/08/2017. Consultado en lineal el 06/11/2020, disponible en: [https://www.clarin.com/opinion/extremistas-modelo-isis-estilomapuche\\_0\\_HyVaSaEFZ.html](https://www.clarin.com/opinion/extremistas-modelo-isis-estilomapuche_0_HyVaSaEFZ.html)

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

los gobiernos asociados al populismo. La editorial explicita que “ningún pueblo es realmente originario de ningún lugar, pues la evolución humana incluye desplazamientos, dominaciones, extinciones, connubios e himeneos”<sup>14</sup>. Se apunta a la cuestión de una “resucitación” de la cuestión indígena por parte de los gobiernos populistas con el objeto de utilizarlos políticamente.

Por estos y por otros inconvenientes, hacia fines del año 2017, la Ley 26.160 debió ser nuevamente prorrogada<sup>15</sup>. El 27 de septiembre de 2017 se trató dicha prórroga en la Cámara de Senadores del Congreso de Argentina. Entre las diversas intervenciones durante la sesión, muchos de ellos a favor sobre el derecho territorial de los pueblos indígenas, emergieron relatos que resultan interesantes para pensar los imaginarios recreados sobre los pueblos originarios. En este sentido, cabe recalcar la intervención de la senadora por la provincia de Córdoba, Laura Elena Rodríguez Machado<sup>16</sup>, quien interpeló a Fernández Sagasti afirmando que “Cambiemos no está buscando crear, ni mucho menos, enemigos a los cuales enfrentarse”. En adición, la senadora por Mendoza, Fernández Sagasti, planteó una nota que Ignacio Zuleta, del diario Clarín, le realizó a uno de los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Nación, del cual prefirió preservar su identidad. En la misma nota, dicho presidente afirma que lo que hace el debate por ampliar el plazo de la Ley 26.160 “es prorrogar el freno a desalojos reclamados por aborígenes [...], en los que se juegan fortunas”. A lo que, siguiendo la lectura de Fernández Sagasti, el presidente de una de las cámaras comenta, “con esta incertidumbre cada día nace un indio en la Argentina [...]. Así, en pocos años todos vamos a ser indígenas en la Argentina”.

En la misma sesión, retomando el discurso de la senadora Rodríguez Machado, a favor de la prórroga de la 26.160, vuelve a posicionarse el concepto de “crisol de razas”. En este sentido, la senadora menciona que “(Argentina) es un crisol de razas, donde todos en nuestro ADN seguramente tenemos un poco de esos pueblos ancestrales, [...]”. Estas palabras trajeron controversia dentro del recinto. La senadora por Jujuy, Fellner, comentó: “¡No creo en el crisol de razas! Yo soy bioquímica y los bioquímicos ponemos las cosas en un crisol cuando se las quiere unir y sacar algo homogéneo, igual”. En la misma línea, Fellner dijo “tenemos que abandonar ese concepto [...], porque [...] somos un pueblo con diversidades”. En cuanto a la senadora por la

---

<sup>14</sup> “La utilización populista de los pueblos originarios”, en La Nación. Consultado el 06/12/2020, disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-utilizacion-populista-de-los-pueblos-originariosnid1930090/>

<sup>15</sup> Link: <http://enotpo.blogspot.com/2017/10/prorroguen-la-ley-26160.html>

<sup>16</sup> Bloque: Frente Pro. Partido o alianza por la que ingresó: Alianza Cambiemos. Período: diciembre 2015 a diciembre 2021. Link: <https://www.senado.gob.ar/senadores/senador/458>



**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

provincia de San Luis, Liliana Teresita Negre de Alonso<sup>17</sup>, indicó que se debe asegurar a los Pueblos “la propiedad, la posesión, la sustentabilidad y el acompañamiento para garantizarles sus costumbres, para garantizarles su idioma y el capital necesario para que sean sustentables como pueblo”.

En términos del senador Fernando Ezequiel Pino Solanas<sup>18</sup>, en el caso de los pueblos indígenas, “la tierra tiene un valor muy distinto al valor mercantil [...] con que mira el hombre urbano. Es tierra sagrada. Las comunidades indígenas, sin su tierra, dejan de ser”. Para el Senador Ángel Rozas<sup>19</sup>, a pesar de la normativa sancionada, “los aborígenes están, como mínimo, igual que antes”. Esto se debe, dice Rozas, a que “las políticas indigenistas han fracasado”. La senadora por la provincia de Salta<sup>20</sup>, María Cristina del Valle Fiore Viñuales, declaró que “esta ley nace en 2006 y ha tenido sucesivas prórrogas hasta el día de hoy. A veces, estas situaciones [...] generan conductas como: ‘Bueno: no trabajemos, total, después, seguro sale una ley de prórroga’”. Actualmente, uno de los mayores pedidos de los Pueblos Indígenas es que la Ley se “deje abierta”, como lo decía una referente del Pueblo Tolombón: “necesitamos que se deje abierta la 26.160, para que no haya prórroga tras prórroga”. En el año 2017, “la presión fue muchísima de parte del todo el mundo indígena (...) Después no se hizo nada, no se hizo ni un relevamiento, pero al menos la ley seguía en vigencia, no se cortaba”, comentaba el referente del Pueblo Günün a Küna recordando la última prórroga del 26.160.

## **5. Prácticas territoriales colonialistas**

Como mencionamos la gestión de las alteridades no es sólo simbólica, sino también material. Al marcar a un colectivo (racializada y etnicamente) también se establecen cartografías de inclusión y exclusión y movi­lidades estructuradas de acuerdo con estos criterios de intelegibilidad de las diferencias. En este sentido, las representaciones sobre los pueblos originarios y sobre los

---

<sup>17</sup> Diputada Nacional por el Partido Justicialista de la provincia de San Luis. En 2001 fue elegida para el cargo de Senadora, mandato que renovó en los años 2005 y 2011, siendo electa hasta el 10 de diciembre de 2017.

<sup>18</sup> Pino Solanas fue un referente del movimiento Proyecto Sur y elegido diputado en 2009 y senador en 2013, por el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En julio de 2020 fue nombrado embajador de Argentina ante la Unesco hasta su fallecimiento a causa del COVID-19 en noviembre del mismo año.

<sup>19</sup> Dirigente de la Unión Cívica Radical, fue diputado por la provincia de Chaco en cuatro oportunidades (1983-1987, 1989-1993, 1993-1995 y 2005-2007) y Senador nacional entre los años 2013 y 2019.

<sup>20</sup> Bloque: Frente de Todos. Desde diciembre del año 2013 a diciembre 2019 fue elegida senadora de la Nación. El 18 de agosto de 2016, asumió la presidencia del Partido Renovador de Salta. Actualmente es Diputada Nacional por la provincia de Salta.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

derechos al acceso y usos de los territorios y tierras, poseen correlato material e impacto en sus vidas diarias. Uno de los referentes de pueblos indígenas señaló al respecto:

“Repercuten todos estos imaginarios colectivos de indio puro, venimos de los barcos, o somos un crisol de razas, son parte de todos los imaginarios que hay del indígena. En principio repercute económicamente, porque si vos decís que sos indígena, entonces no sabes hablar bien el castellano, indiecito que no tiene capacidad. Por más que vos tengas un título y se lo muestres, “ah no, sos indio” y esto lleva a la exclusión laboral. [...] Esto es parte del imaginario colectivo: los indios ladrones, los indios terroristas, que nos van a hacer [...]. Hay una exclusión social muy grave hacia los pueblos por el hecho de ser soy indígena. (...) Imaginate en los territorios, en lo económico, muchos dejaron de vender sus artesanías” (Fragmento de entrevista realizado a referente del Pueblo Günün a Kūna).

También señalaron las consecuencias emocionales que conlleva:

“Toda esta situación produce un impacto emocionalmente, desgasta mucho a las personas, muy grande para todos los indígenas que estamos en el movimiento indígena desde el 2016 con este gobierno macrista. Fue un desgaste psicológico muy grande. Nos costó mucho entender qué estaba pasando porque no era el ritmo con el que se venía llevando. [...] qué vamos a hacer. [...] (Fragmento de entrevista realizado a referente del Pueblo Günün a Kūna).

Estos imaginarios sociales reproducidos también han incidido en el tratamiento judicial que reciben los pueblos originarios y en el desarrollo de los litigios judiciales por el territorio que mantienen con familias terratenientes. En otros términos, la falta de cumplimiento de las leyes indigenistas, como es el caso de la Ley 26.160 y el no acuerdo para el tratamiento legislativo de la PCI, responden a intereses económicos-políticos de actores estatales con terratenientes. Referentes de la comunidad Indio Colalao y Günün a Kūna sostuvieron al respecto:

“Bueno, una de las cuestiones que nosotros tenemos en contra, la parte judicial digamos, la parte judicial donde los jueces no hacen acatar lo que es la 26.160 [...], los atropellos con la misma policía, los atropellos que nos traen a las comunidades hacen un delito masivamente. [...] Por más que se haga ley, ¿entendes? O prorroguen de vuelta [la Ley 26.260], igual la siguen dejando de lado los jueces. [...] Lamentablemente, ellos vienen y nos atropellan, lo más dolido que estamos es que nos saca los animales entonces nos tenemos que volver a recomponer, [...] nos atropellan. (...) Entonces, ¿de qué se trata la 26.160? (...) Para hacer una denuncia, vas a la comisaría y no te la aceptan, [...] y esas situaciones a nosotros nos afectan [...] muchísimo. Lo que no queremos que pase es otro Chocobar, eso es lo que no queremos” (Fragmento de entrevista a referente del Pueblo Indio Colalao).

“La parte terrateniente presiona mucho al estado provincial y se veía con mucha preocupación el tema del relevamiento. Justamente ellos son los que han salvado en los últimos años gran parte de su territorio. Esos

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

intereses juegan y [...] bueno los terratenientes pesan, en muchas provincias. Y no es fácil llegar a un acuerdo. (...) Mucho más en la provincia del Norte donde la Iglesia y los terratenientes [...] tienen mucha más voz que inclusive los propios gobernadores” (Fragmento de entrevista a referente del Pueblo Günün a Kūna).

En cada provincia el relevamiento territorial y la aplicación fue diferente, debido a las diversas realidades y las relaciones de cada comunidad con las agencias intervinientes en el proceso de su relevamiento (Guiñazú, 2019). Por ejemplo, el referente del Pueblo Günün a Kūna comentó que en el caso de algunas provincias patagónicas “aún existen los Institutos Autárquicos de Colonización y Tierras que es ahí donde se decide todo, se teje todo, ahí se hacen todas las maniobras que tienen que ver con tierras”. No obstante, estas diferencias, se vislumbra como puntos en común que “los alambrados siguieron avanzando sobre el territorio indígena”, sin consultas ni consentimientos previas, libres e informados. En este sentido, una referente del Pueblo Tolombón comentó lo siguiente:

“el año pasado (en nuestro territorio), (los usurpadores) fueron con la máquina de topadoras para pasar, para desmontar y no le quedó otra a las comuneras que subirse a la pala de la máquina para no dejarla avanzar”. En este sentido, la 26.160 “debería tener más peso [...], porque el terricidio que tenemos es impresionante” (Fragmento de entrevista a referente del Pueblo Tolombón).

Por último, otros ejemplos que reflejan estas exclusiones e inclusiones son los conflictos territoriales que padecen los pueblos diaguitas, Los Chuschagasta y Tolombón. En el caso del pueblo Los Chuschagasta, el principal conflicto ocurrió el día 12 de octubre del año 2009, cuando el terrateniente Darío Luis Amín, junto con los expolicías Luis Humberto Gómez y José Eduardo Valdivieso, asesinaron a la autoridad tradicional Javier Chocobar e hirieron a otros tres comuneros y autoridades, Andrés Mamaní, Emilio Mamaní y Delfín Cata. El motivo de este nefasto episodio fue la constante intención de la familia terrateniente Amín de ocupar el territorio de la comunidad, particularmente la cantera de lajas, lugar donde ocurrió el asesinato, junto a numerosas e históricas amenazas y violaciones de derechos indígenas territoriales. Estos hechos representaron una herida colectiva que afectó al resto de la comunidad.

En el caso del Pueblo Tolombón, al momento del trabajo realizado, poseía más ochenta (80) conflictos territoriales y causas judiciales. Uno de los conflictos resonantes fue el del conflicto del comunero Donato Nievas y su familia ante los sucesivos intentos de desalojo por parte de la familia terrateniente López de Zavalía en la base de Rearte. Se resalta este conflicto ya que, en

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

primer lugar, fue uno de los recordados en la comunidad dado que la resistencia fue colectiva, es decir, comuneros y comuneras fueron a apoyar y resistir cada uno de los intentos de desalojo, satisfactoriamente. El primero intento de desalojo a Donato Nieves ocurrió en el año 2005. En segundo lugar, en el año 2017 la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán falló contra la comunidad-Pueblo Tolombón, desconociendo los antecedentes y las leyes indigenistas nacionales e internacionales que respaldan y garantizan los derechos indígenas territoriales y habilitando a que los terratenientes reiteren sus amenazas y hostigamientos. A éstos se sumaron otros más como talas de bosques nativos, quema de casas y del “quincho comunitario”, entre otros.

Tanto Los Chuschagasta como Pueblo Tolombón han denunciado, públicamente, la falta de cumplimiento de los derechos indígenas, el acceso y tratamiento desigual a la justicia y la complicidad entre terratenientes y funcionarios judiciales y políticos. Los y las chuschagastas y tolombones señalaron que las familias terratenientes se “ocultan, tras el velo de la “justicia”, la violencia física colonialista (y genocida) que aún hoy los pueblos originarios sufrimos en nuestros territorios”. De esta forma, expusieron que el estado provincial, al dilatar los procesos judiciales correspondientes, mostró una vez su connivencia con las familias terratenientes<sup>21</sup>.

El derecho indigenista no frena los atropellos territoriales, ha reeditado nuevas formas de control y de atomización de los pueblos indígenas. El tratamiento diferencial y desigual que han padecido para acceder a la justicia y para que se cumpla con dichos derechos indígenas reconocidos nacional e internacionalmente; la articulación entre el poder político y judicial tucumano, dan cuenta del poder oligárquico que se perpetúa en dicha provincia. Asimismo, denunciaron que los pueblos originarios continúan siendo víctimas de “instrumentos “legales” occidentales y colonialistas”, un discurso colonial que los trata y diferencia como “otros-objeto” antes que, como sujetos de derecho, tal como lo proclama formalmente el marco de derecho indígena multicultural. En pocas palabras, la constante reproducción de lógicas y prácticas occidentales y colonialistas es develada y criticada.

---

<sup>21</sup> Pronunciamento de Los Chuschagasta, 06 de agosto de 2018, Facebook Los Chuschagasta Justicia para Javier Chocobar) <https://www.facebook.com/loschuschagasta.justiciaparajavierchocobar.7/posts/123407271932394>; Publicación en Facebook Pueblo de Tolombón Nación Diaguita, 23 de junio de 2017) <https://www.facebook.com/pueblodetolombon/posts/1532400570168449>.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

**6. Discusión y conclusiones finales**

La historia de los pueblos originarios se encuentra marcada por la forma en que desde sectores dominantes -estatales y privados- los ha clasificado. En cuanto a los puntos en común entendemos que, si bien en las últimas cuatro décadas se ha obtenido una interpelación hacia los pueblos originarios en tanto sujetos de derecho, continúan siendo subalternizados. Este tratamiento se vislumbra tanto en las limitaciones de la Ley 26.160, en el debate del anteproyecto de ley de PCI, como en las sucesivas representaciones publicitadas en torno a la última prórroga de la Ley 26.160.

Detrás de cada categoría empleada -en las leyes y debates- se encuentra un trasfondo que apunta a cómo se produce y gestiona la alteridad, cómo se marcan y desmarcan a las personas y sus accesos a los territorios y, por lo tanto, el grado de cumplimiento de los derechos territoriales. En primer lugar, en la Ley 26.160 como en los debates de anteproyectos de PCI, se mantienen contrastes entre cada manera de definir ancestralidad/territorios, tierras tradicionales, comunidad indígena-pueblo, propiedad-posesión y la tensión con las provincias en cuanto a la potestad y control de los recursos naturales. Por un lado, “tierras”, “propiedad” replican visiones occidentales-individualistas que perpetran lógicas colonialistas y eurocéntricas que deslegitiman otras formas de organización del territorio colectivas y de relación espiritual con éste, como se muestra en el concepto de territorio, de posesión ancestral de cada Pueblo.

Desde una lógica del reconocimiento a la diversidad cultural -formalmente la categoría “indígena” ha desplazado a la de “indio-objeto”-, las clasificaciones, por un lado, se sustentan en criterios etnizados en cuanto los pueblos originarios son interpelados como grupos étnicos identificados y controlados por el estado. De hecho, si no se obtiene la personería jurídica y no se reorganizan como comunidad indígena siguiendo las lógicas del proceso de etnocomunalización, para el Estado no existen. Ante este escenario, la categoría Pueblo se plantea como un cuestionamiento al encorsetamiento del estado y reivindica la libre autodeterminación que tienen los pueblos originarios basadas en sus prácticas sociales, políticas espirituales-ancestrales colectivas transmitidas de generación en generación. De hecho, en base a las experiencias relatadas, los pueblos llevan procesos de revitalización de sus culturas, idiomas, tradiciones, inclusive antes de ser registrados como comunidades indígenas con personería jurídica. Por otro, se apela a diacríticos étnicos, tal como se observa en la Ley 26.160 al establecer posición actual, pública y tradicional. En otros términos, se mantiene una

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

correspondencia necesaria entre la forma en que un grupo se autorreferencia y los atributos considerados fundamentales para sostener tal adscripción (Hall, 2010).

En segundo lugar, el hecho de interpelar a los pueblos indígenas como grupos étnicos o de forma etnizada, no quiere decir que se excluyan los criterios racializados. Como mencionaron referentes se encuentran casos diversos discursos deslegitimadores donde la pérdida de los atributos o condiciones innatas conlleva a que se cuestione la pureza, la validación de la identidad, incluyendo la extinción del grupo como tal. Desde esta visión esencialista, los clivajes de identificación “raza” y “etnia” operan de una forma fundamentalista, es decir, los rasgos fenotípicos-naturales y los culturales son entendidos como constitutivos de los grupos, su identidad y marcadores de la diferencia respecto a otros.

A lo largo del recorrido trazado, específicamente durante la gestión indigenista del periodo 2015-2019, se observó que la figura del indígena fue asociada a la barbarie. El territorio y los pueblos indígenas, en este caso, fueron presentados como la combinación de conflicto perfecta, que le permitió al Estado reconstruir nuevas representaciones que fácilmente la sociedad puede comprender y compartir (Delrio, 2017). Se ha realizado lo que denominamos como “*reciclaje discursivo*”. El concepto de terrorismo y la figura de *enemigo interno* emergieron como base fundamental del paquete de discursos y representaciones utilizados por el entonces Jefe de Estado, sus funcionarios y medios de comunicación. De esta forma, se reestableció un discurso europeísta que predominó en el antiguo modelo de Estado monocultural con la dicotomía entre lo civilizado y lo salvaje. En otros términos, estas ideas responden al no poder asimilarse a determinados sujetos que contradicen a un poder que se cree hegemónico, estos fueron sometidos a nuevas categorizaciones que buscaron confinarlos (Soria, 2019b).

Lo indicado también se pudo observar también durante el debate de las versiones taquigráficas por la prórroga de la Ley 26.160 (2017) donde reaparecieron discursos como “crisol de razas”; en la mediatización que tuvo el caso de la desaparición forzada de Santiago Maldonado y críticas entre senadores oficialistas y opositores/as -que incluyen la opinión publicitada recreada por los medios de comunicación hegemónicos, quienes poseen un rol importante al momento de construir la realidad al dar cuenta de determinados acontecimientos y sus representaciones. Por lo tanto, consideramos que se mantienen como base común lógicas de colonialidad, es decir, basadas en un patrón de poder que opera a través de la naturalización de jerarquías territoriales, raciales, culturales y epistémicas, posibilitando la reproducción de relaciones de dominación.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

Todas estas representaciones e imaginarios sociales recreados se reproducen en prácticas territoriales y tienen efecto en la vida diaria de los pueblos. A partir del análisis de la Ley 26.160, su última prórroga, de los anteproyectos de ley de PCI y conflictos territoriales entendemos persiste un trasfondo más profundo sobre el modelo de estado y de acumulación capitalista planteado, donde la posesión y propiedad comunitaria de sus territorios entran en conflicto con los intereses productivos nacionales y locales. Esto, a su vez, ha obstaculizado el desarrollo eficiente de la Ley 26.160 en todo el país, al provocar que la implementación del relevamiento sea lenta e ineficaz, con sucesivas prórrogas y la persistencia de conflictos territoriales. El otorgamiento de la tarea de reconocimientos territoriales a las provincias y la falta de cumplimiento del marco de derecho nacional e internacional reflejan que es en las provincias donde se concentran la mayor cantidad de intereses sobre la tierra, que juega en contra del proceso de relevamiento (Lenton et. al, 2019) y que hace también a la cuestión indígena irresuelta. Por lo tanto, el real reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas está obstaculizados por redes de poder -por parte de actores estatales y privados-. Se deja a entrever que el derecho escrito, la teoría, no es superada por la práctica que es inconclusa, en lo que respecta a la Ley sobre relevamiento.

En paralelo a la ejecución de las políticas y normas, los pueblos originarios no se asumen como pasivos en su relación con el Estado. De lo contrario, estos obstáculos y prejuicios estatales que reciben son cuestionados, recreados y resignificados en pos de ampliar los instrumentos de defensa de la territorialidad. En otras palabras, el “maduramiento del proceso de organización indígena” continúa resistiendo frente a estos avances. Los pueblos con sus luchas permiten que estas categorías colonialistas con bases etnizadas y racializadas no sean definidas de forma homogénea y a priori; al contrario, ellos y ellas irrumpen territorializando, corporalizando e historizando estas categorías al instalar nuevos debates como ocurre cuando se replantean las categorías dominantes y se indican otras como territorio, ancestralidad y Pueblo. En suma, todas estas nociones recuperan la idea de “lo comunitario”, las pautas culturales y de relación espiritual con el territorio. En este sentido, pensamos que pueden ser nociones de “apertura” y de “frontera” (Mignolo, 2007) o, en términos derridianos, como líneas de fuga y de escape a la “mentalidad colonial” y capitalista propuestas como los pensamientos únicamente válidos.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

**7. Bibliografía**

- Abeledo, S., Acho, E., Aljanati, L. I., Aliata, S., Aloí, J., Alonso, M. F., ... & Weiss, M. L. (2020). Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina-Segunda etapa, junio 2020.
- Bengoa, J. (2009). ¿Una segunda etapa de la Emergencia Indígena en América Latina? *Cuadernos de Antropología Social* (29) 7-22.
- Bidaseca, K., Carvajal, F., Mines Cuenya, A. y Núñez Lodwick, L. (2016). La articulación entre raza, género y clase a partir de Aníbal Quijano. Diálogos interdisciplinarios y lecturas desde el feminismo. *Papeles de Trabajo*, 10(18),195-218.
- Bidaseca, K. (2019). Las “Puertas del no retorno” en África: performatividad descolonial y estéticas feministas en las memorias afro-transatlánticas en Ana Mendieta y Édouard Glissant. En *Afrodescendencias y contrahegemonías: desafiando al decenio* (pp. 181-207). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- Briones, C. (2005) Formaciones de alteridad. Contextos globales, procesos nacionales y provinciales. En *Cartografías argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Ed. por Claudia Briones. Buenos Aires: Antropofagia, 11-44.
- Briones, C. (2015). Políticas indigenistas en Argentina: Superficies de emergencia de la hegemonía neoliberal y de la “nacional y popular”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* (21), 21-48.
- Carrasco, M. (2000). Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina. *Buenos Aires, Argentina: Vinciguerra*.
- Carrasco, A. E., Sánchez, N. E. y Tamagno, L. (2012). *Modelo agrícola e impacto socio-ambiental en la Argentina: monocultivo y agronegocios*. La Plata: Serie Monográfica Sociedad y Ambiente: Reflexiones para una nueva América Latina. AUGM-Comité de Medio Ambiente.
- Delrio, W. M. (2017). La lucha de los mapuches y sus estereotipos. *Fundación Foro Nueva Sociedad. Nueva Sociedad*, 1-4.
- Espósito, G. (2017). *La polis colla. Tierras, comunidades y política en la Quebrada de Humahuaca*. Buenos Aires: Prometeo.



**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

- García Delgado, y Gradín, A. (2017). Neoliberalismo tardío: Entre la hegemonía y la inviabilidad. El cambio de ciclo en la Argentina. En *El neoliberalismo tardío: teoría y praxis* (pp. 7-15). Buenos Aires: FLACSO.
- Gordillo, G. y Hirsch, S. (2010). Movilizaciones indígenas e identidades en disputa. *Buenos Aires: La Crujía Editores.*
- Grossberg, L. (1996). Identidad y estudios culturales: ¿no hay nada más que eso? En S. Hall; P. Du Gay (comps.) [2003]. *Cuestiones de identidad cultural* (pp. 148-181). Buenos Aires: Amorrortu.
- Guiñazú, S. (2016). Política indigenista, agencia indígena y prácticas de reconocimiento estatal. La implementación de la Ley 26.160 en Rio Negro.
- Guiñazú, S. (2019). 'Qué elijan otro lugar, ¡y listo!' Desarticulando supuestos, criterios y lógicas estatales incongruentes en la experiencia de relevamiento de la comunidad Roberto Maliqueo. *Papeles de Trabajo*, 13(13), 82-95.
- Hale, C. (2004). El protagonismo indígena, las políticas estatales y el nuevo racismo en la época del 'indio permitido' en Conferencia, "Construyendo la paz: Guatemala desde un enfoque comparado," organizado por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA).
- Hall, S. (2010). La cuestión multicultural. En E. Restrepo; C. Walsh; V. Vich, (comps.) *Sin garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales* (pp. 583-616). Popayán, Lima, Bogotá y Quito: Envió, Instituto de Estudios Peruanos, Pontificia Universidad Javeriana y Universidad Andina Simón Bolívar.
- Jofré, I. (2020). Reflexiones para recuperar la sensibilidad. En Jacinta Arthur de la Maza y Patricia Ayala Rocabado (eds.) *El regreso de los ancestros. Movimientos indígenas de repatriación y redignificación de los cuerpos.* (pp. 13-23). Chile: Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Katzer, L. (2009). Tierras indígenas, demarcaciones territoriales y gubernamentalización. El caso Huarpe, Pcia de Mendoza. *Avá* (16), 117-136.
- Lazzari, A. (2018). La reemergencia indígena en la Argentina: coordenadas y horizontes. *Voces en El Fénix*, 72, 12-21.
- Lenton, D., Rodríguez, M. E., Szulc, A., Matarrese, M., Trentini, F., Tolosa, S., Aguzin, C., Elichiry, V. y Goñi, J. (2019). Apuntes antropológicos sobre pueblos indígenas y violencias en la Argentina contemporánea. *QueHaceres*, (4), 4-18.

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

- Manzanelli, M. Del P. (2021a). "La propiedad comunitaria indígena como issue social. Análisis de anteproyectos de ley en Argentina (2015 a la actualidad). *POSTData* 26(1), 71-106.
- Manzanelli, M. D. P. (2021b). Modelos de desarrollo en tensión: ¿nuevos horizontes en clave cultural? Reflexiones a partir de propuestas de Propiedad Comunitaria Indígena y experiencias territoriales de dos pueblos diaguitas, Los Chuschagasta y Tolombón (noroeste argentino, 2015-2019). *Revista nuestrAmérica*, 9(17).
- Mignolo, W. D. (2007). El pensamiento decolonial: desprendimiento y apertura. Un manifiesto. En S. Castro-Gómez & R. Grosfoguel (Comp.) *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. – Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, pp. 25-46.
- Miranda, D. (2016). Primavera Desierta: Territorio indígena y economía capitalista en Argentina. *En IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata*.
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. Edgardo Lander (comp.). Buenos Aires: CLACSO.
- Restrepo, E. y Rojas, A. (2010) Inflexión decolonial: fuentes, conceptos y cuestionamientos. Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar Maestría en Estudios Culturales, Universidad Javeriana Editorial Universidad del Cauca.
- Restrepo, E. (2013). Etnización de la negritud. Universidad del Cauca.
- Rodríguez, L. (2015). Tierras comunales indígenas en Tucumán. Apuntes sobre un viejo problema en tiempos de reivindicaciones étnicas. *Revista de Ciencias Sociales. Segunda Época* 7(27), 47-66.
- Segato, R. (2007). Introducción e Identidades políticas/ Alteridades históricas: una crítica a las certezas del pluralismo global. En *La nación y sus Otros* (pp. 17-36). Buenos Aires, Prometeo.
- Soria, S. (2019a). Políticas indigenistas en la Argentina kirchnerista. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (64), 203-220.
- Soria, S. (2019b). Violencia o democracia: hegemonía y políticas indígenas en tiempos macristas. *Universidad Nacional de Misiones. Revista Avá*, 35, 261-282

**XIV Jornadas de la Carrera de Sociología**  
**Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires**  
**1 al 5 de noviembre 2021**  
***Sur, pandemia y después***

- Soto, O. (2019). Colonialidad y racismo anti-indígena en las fronteras del Estado. Configuraciones sociales de resistencia indígenas en el Sur. *Sociedade em Debate*, 25 (2), 59-75.
- Svampa, M. (2019). Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias. *Bielefeld: Calas, Bielefeld University Press*.
- Vivaldi, A. (2010). Representaciones culturales y lingüísticas en el resurgimiento identitario de los tapietes. En G. Gordillo, S. y Hirsch, S. (Eds.) *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa*. Buenos Aires: La Crujía Editores.